



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera enseñanza.—*Anuncios.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Servicio Agronómica.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del mes actual, a las once horas,

para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Villamañán (León) por la cantidad total de 164.782,70 pesetas con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de León, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—En vista de lo avanzado del actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consig-

nado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta.—en el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumpli-

miento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.^a del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Villamañán se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—El Director General, P. A., C. Bolívar Pieltain.

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del mes actual, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Sahagún (León) por la cantidad total de 199.743,15 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de León el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—En vista de lo avanzado del actual ejercicio económico la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Pri-

mera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.^a del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Sahagún se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—El Director general, P. A., C. Bolívar Pieltain.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se deseara hncer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente,

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo determinado por Decreto-ley de 24 de Octubre del corriente año, se ha procedido a aplicar la fórmula de molturación de trigos acordada en 9 de Diciembre de 1924, tomando el promedio de los precios de dicho cereal y los de venta de los subpro-

El modelo está insertado en el proyecto

ductos; y según los datos adquiridos, por los que se tiene pleno conocimiento de la vulneración de la tasa durante el mes pasado y alza sufrida en la valorización de los subproductos, esta Sección, ateniéndose estrictamente a las normas seguidas para la regularización de los precios de harina y pan, ha fijado en 62 pesetas el quintal métrico de harina puesta en fábrica y con envase, y en 0,62 el kilo de pan en tahona para el mes corriente.

Las harinas a que se refiere el anterior acuerdo han de reunir las condiciones necesarias de bondad y rendimiento, y la venta a mayor precio que el fijado, o el no reunir las condiciones necesarias de panificación, serán corregidas con la imposición de sanciones.

En donde no existan fábricas, se agregará al precio de origen el de los transportes para conocer como resulta al panadero puesta la harina en la localidad respectiva, y en donde el emplazamiento de las fábricas esté distante de los centros productores de cereal, se tendrá también en cuenta el sobreprecio en las harinas por el aumento de portes en los trigos a la localidad, y éste será el precio que los señores Alcaldes deberán de autorizar para las ventas de las mismas, así como del precio del pan, teniendo en cuenta la conocida norma, que precio de kilo de harina en panadería corresponde a kilo de pan elaborado.

Contra este acuerdo no se admite reclamación alguna por haber sido aprobado.

León, 6 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Etcheverría Brañas

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que desde el día 5 del mes actual hasta el día 20 del mismo, se halla abierto el pago de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de las nóminas de Recursos municipales del 3.º trimestre de 1933, y de otra nómina de atrasos.

Se recomienda muy especialmente a los Ayuntamientos que hagan efectivos estos créditos dentro del

plazo señalado, pues transcurrido éste, se cerrará el pago, reintegrándose al Tesoro las sumas no percibidas.

León, 4 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Haciend, Marcelino Prendes.

SECCION AGRONOMICA

Comisión Organizadora de las Comisiones Agrícolas

Con fecha 24 del pasado mes de Noviembre, el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«Atendiendo peticiones varias entidades que no han podido reunir documentos necesarios por ocupaciones periodo electoral este Ministerio ha acordado ampliar hasta el 10 de Diciembre próximo, el plazo señalado en el apartado primero de la orden del 3 del actual publicada en *Gaceta* del 7 para formación censos electorales Cámaras Agrícolas».

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados.

El Ingeniero Jefe, Presidente de la Comisión organizadora de las Cámaras Agrícolas; Antonio Fernández.

Administración municipal

Ayuntamiento de Burón

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más siguientes pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por cualquier vecino de esta localidad.

Burón, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado por la Corporación municipal, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días a los efectos del artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Villamañán, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, José Muñiz.

Ayuntamiento de Villazanzo

Aprobados por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones por el plazo de quince días, durante los cuales y quince días mas pueden interponerse las que se crean justas.

Villazanzo, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Ayuntamiento de Valderas

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Valderas, 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Martín Velado.

Ayuntamiento de Armunia

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto a los mismos las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Armunia, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José García.

Ayuntamiento de Villablino

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1934, conforme lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes del vigente Estatuto, con el objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen en el plazo de quince días, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villablino, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde acctal., José Valero.

Entidades menores

Junta vecinal de Villadepalos

La Junta de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó bastar los terrenos comunales sobrantes de vía pública del pueblo de Villadepalos, para atender con su producto a la construcción de edificios escolares y casa-habitación de los Maestros, cuya venta se halla debidamente autorizada, figurando su tasación en el presupuesto aprobado para tal objeto.

La subasta de los terrenos objeto de la venta, se ha de celebrar en el sitio de costumbre el día 30 del corriente mes a las tres de la tarde y ha de ser por pujas a la llana, siendo adjudicada al mayor postor, siempre que cubra la tasación estipulada, pues de no llegar al tipo señalado, se procederá a segunda subasta.

El rematante, de no abonar en el acto el importe del lote adjudicado, dará fianza personal suficiente para responder al cumplimiento del contrato y ha de conformarse con la certificación del acta levantada al efecto siendo de su cuenta los gastos que por tal motivo se originen.

Villadepalos, 4 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Severo Gago.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal del término de Rodiezmo.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Justo San Segundo Puebla, casado, mayor de edad, Secretario de Juzgados municipales, con residencia en Rodiezmo, contra Venancio Morán Gutiérrez, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Casares, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, las fincas siguientes:

1.^a Un prado en término de Casares, al sitio denominado «Las Meledreras», cabida ocho áreas poco más o menos, que linda: por el Este, otro de Eduardo Gutiérrez; por el Sur, otro de Esteban Rodríguez; por el Oeste, otro de Antonio Martínez, y por el Norte, Plácido Díez; valorado en cien pesetas.

2.^a Otro prado en dicho término,

al sitio denominado «Las Tremas», cabida ocho áreas; linda: por el Este, otro de Cándido Martínez; por el Sur, camino vecinal; por el Oeste, Cándido Martínez, y Norte, herederos de Nicanor Rodríguez; valorado en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otro prado en el mismo término, en el sitio denominado «La Vega de Arbas», cabida de ocho áreas, que linda: por el Este, con otro de Arsenio García; por el Sur, pasto común; por el Oeste, otro de Francisco Gutiérrez, y por el Norte, otro de D. Lorenzo Morán; valorado en ciento treinta pesetas.

4.^a Otro prado en dicho término, al sitio denominado «La Vega», cabida de diez y seis áreas; linda: al Este, con Egído; al Sur, otro de Cándido Martínez; Oeste, otro de Felipe Morán, y Norte, otro de Daniel Gutiérrez; valorado en ciento diez pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las catorce horas del día treinta del actual mes de Diciembre, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir su cédula personal corriente.

2.^o Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y podrán hacerse aquéllas, a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y responde en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a pagar el precio del remate.

Dado en Rodiezmo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, José María Viñuela. O. P.—575



Requisitorias

Fernández Fernández, Belarmino, hijo de Ruperto y de Gerarda, natural de Piedrafita, provincia de León, de 21 años de edad y cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, número 56, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor don Joaquín González Martín, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 4 de Diciembre de 1933.—El Juez instructor, Joaquín González.

López Otero, Manuel, de 19 años, soltero, electricista, natural de la República Argentina, sin domicilio, procesado en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Ponferrada (León), con el número 213 del corriente año, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días para ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 4 de Diciembre de 1933.—Antonio Sevilla.—Primitivo Cubero.

González Gabella, Baldomero, de 22 años de edad, hijo de Ubaldo y Catalina, natural y vecino de Ambaguas, partido de Ponferrada (León), moreno, de estatura regular, bien conformado y de ojos castaños, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orense para constituirse en prisión preventiva acordada por auto de hoy en expediente de asignación asegurativa que con el número 30 de 1933 se sigue en dicho Juzgado por los trámites establecidos en la Ley de vagos y maleantes, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se le declarará rebelde y le parará el de más perjuicio a que haya lugar.

Orense, a 30 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción (ilegible).

Imp. de la Diputación provincial

22/40